Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL NÚMERO **019N00223-001**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA OFICINA DE GESTIÓN DEL PROYECTO (PMO) PARA EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. **ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BIMCON, S.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO CARVALLO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 22 de febrero de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato plurianual número **019N00223-001**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-2-2023**, cuyo objeto consiste en la Prestación de los Servicios de una Oficina de Gestión del Proyecto (PMO) para el Cumplimiento de Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con una vigencia de 15 meses contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, por la cantidad de **$62,678,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado asciende a **$10,028,480.00 (DIEZ MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **$72,706,480.00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. Con fecha 03 de mayo de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 21 de octubre de 2024.

IV. A efecto de modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin que implique algún incremento en el monto total contratado o de la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

cantidad de los servicios prestados, **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones y el Titular de la Coordinación de Tesorería, con oficio mancomunado número **09 9001 6B3000/6B30/2784**, **CCTE 09 90016B1000/2024000/647** y **09 9001 6B 2000/CT/718** de fecha 15 de octubre de 2024, con fundamento en los artículos 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo tercero y 92 de su Reglamento solicitaron a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** para realizar la distribución anual actualizada mediante el Acuerdo número ACDO.AS3.HTC.240924/341.P.DF de fecha 24 de septiembre de 2024 y ampliando el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 21 de mayo de 2025, dado que las causas invocadas impiden cumplir con las obligaciones acordadas por **"LAS PARTES"**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Con oficio número **09 9001 6B0 000/152** de fecha 16 de octubre de 2024, el Titular de la Unidad de Operación Financiera, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para realizar la distribución anual actualizada mediante el Acuerdo número ACDO.AS3.HTC.240924/341.P.DF de fecha 24 de septiembre de 2024 y ampliando el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 21 de mayo de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFJ/9633/2024** de fecha 17 de octubre de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Unidad de Operación Financiera, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91y 92 de su Reglamento.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, **Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones y el Titular de la Coordinación de Tesorería.

I.4 De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** mediante Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.240924/341.P.DF**, autorizó que la Dirección de Finanzas lleve a cabo la ampliación de la vigencia y del plazo de ejecución de los servicios; así como la distribución anual contemplando los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, emitido el 24 de septiembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025 quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. ARTURO CARVALLO HERNÁNDEZ** en su carácter de Representante Legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Segunda, Quinta únicamente lo referente al plazo de la prestación del servicio y Sexta de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas Segunda, Quinta únicamente lo referente a la ampliación de plazo del servicio y Sexta de **"EL CONTRATO"**, a efecto realizar la distribución anual actualizada mediante el Acuerdo número **ACDO.AS3.HTC.240924/341.P.DF** de fecha 24 de septiembre de 2024 y ampliando el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 21 de mayo de 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto total de los servicios es por la cantidad de **$62,678,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Valor Agregado asciende a **$10,028,480.00 (DIEZ MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **$72,706,480.00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto con IVA incluido
2023	$66,816.00.00
2024	$5,890,480.00
TOTAL:	**$72,706,480.00**

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 quedan sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

...

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

...

La vigencia del servicio será de 15 (quince) meses contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, más 168 (ciento sesenta y ocho) días naturales, es decir, que su vigencia global se considere del 07 de febrero de 2023 al 21 de octubre de 2024.

...

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 15 (quince) meses, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, más 168 (ciento sesenta y ocho) días naturales adicionales es decir, que si vigencia global se considere del 07 de febrero de 2023 al 21 de octubre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto total de los servicios es por la cantidad de **$62,678,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado asciende a **$10,028,480.00 (DIEZ MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **$72,706,480.00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto con IVA incluido
2023	$36,353,240.00
2024	$18,176,620.00
2025	$18,176,620.00
TOTAL:	**$72,706,480.00**

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2025 quedan sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para dichos ejercicios fiscales apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

...

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

...

La vigencia del servicio será de 27 (veintisiete) meses y 15 (quince) días naturales, es decir, que su vigencia global se considere del 07 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025.

...

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 27 (veintisiete) meses y 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, es decir, que su vigencia global se considere del 7 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, ni su **convenio modificatorio** número **1 (uno)** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **17 de octubre de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
BIMCON, S.C.
R.F.C.: BIM1309132DA

C. ARTURO CARVALLO HERNÁNDEZ
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GIOVANNI DANIEL BOJORQUEZ COVARRUBIAS
Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática
R.F.C.[redacted]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SHADAI G. SANCHEZ OSORIO
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones
R.F.C.[redacted]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ ARTURO ARIAS ZEBADÚA
Titular de la Coordinación de Tesorería
R.F.C.[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HRJ/LMLR/BGB

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **2 (DOS)** DEL CONTRATO NÚMERO **019N00223-001**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA OFICINA DE GESTIÓN DEL PROYECTO (PMO) PARA EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN EN **08** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **17 DE OCTUBRE DE 2024**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

LMCR CM2

N



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/9633/2024 **Ciudad de México, a 17 de octubre de 2024.**

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Me refiero al oficio 09 9001 6B0 000/152 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato 019N00223-001, formalizado con la empresa BIMCON, S.C., para la prestación de los "SERVICIOS DE UNA OFICINA DE GESTIÓN DEL PROYECTO (PMO) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL", derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-2-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

10:47 hrs.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
17 OCT 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)
Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. - Presente. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

GSR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera

Of. N° 09 9001 6B0 000/ 152

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
16 OCT 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

F 4/11
12:30
C/Acuse

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones
Presente

Por medio del presente dejo sin efectos mi similar número 09 9001 6B0 000/**147**, de fecha 11 de octubre de 2024, y me permito remitir a usted el **DICTAMEN** a través del cual se funda y motiva la realización del **segundo convenio modificatorio de ampliación de plazo y vigencia del contrato número 019N00223-001** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto) y el proveedor Bimcon S.C., relativo a la prestación de los servicios de una oficina de gestión del proyecto (PMO) para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Lo anterior, para establecer una vigencia global del **7 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025**.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
IMSS
16 OCT. 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DIVISIÓN DE CONTRATOS Y ARCHIVOS

(333)

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) es necesario armonizar los procesos contables y presupuestales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto) con lo regulado por dicha Ley y por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en particular con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Por tal motivo, la Dirección de Finanzas (DF) en conjunto con la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT) y con el apoyo de otras Direcciones Normativas del Instituto, iniciaron el proyecto de implementación del nuevo sistema FINAT (Finanzas Armonizadas y Transparentes), el cual tiene los 3 principales objetivos siguientes:

- Generación de estados financieros, presupuestarios y otros reportes financieros para la toma de decisiones, transparencia, evaluación y rendición de cuentas (fracción VI, del artículo 19 de la LGCG).
- Integración en forma automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, identificando los momentos contables y presupuestales (fracción III, del artículo 19 de la LGCG).
- Alineación al plan de cuentas emitido por el CONAC, con registros históricos detallados de las operaciones en los libros diario, mayor, inventarios y balance (artículos 35 y 37 de la LGCG).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Por lo anterior, en diciembre de 2022 la DF a través de la Unidad de Operación Financiera, sometió a aprobación del H. Consejo Técnico la contratación plurianual, por un periodo de 15 meses, de los servicios de consultoría de una Oficina de Gestión del Proyecto para el cumplimiento de las disposiciones de la LGCG, por un monto total de hasta $83,520,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), quedando aprobado en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2022, mediante el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.131222/366.P.DF.

Dicha contratación, se realizó mediante Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-2-2023, cuyo fallo se emitió el 7 de febrero de 2023, a favor del proveedor Bimcon, S.C., formalizándose el contrato plurianual número 019N00223-001, el 22 del mismo mes y año, por un monto de $72,706,480.00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido y con una vigencia de 15 meses contados a partir de la fecha de notificación del fallo.

Posteriormente, mediante Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.300424/81.P.DF, de 30 de abril de 2024, el H. Consejo Técnico del Instituto autorizó la ampliación de la vigencia por 168 días naturales adicionales a los estipulados en el referido contrato plurianual por causas atribuibles al Instituto, de tal suerte que sus efectos se extendieron hasta el 21 de octubre de 2024, manteniendo las condiciones originalmente establecidas para la prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, el 3 de mayo del año en curso, el IMSS y el proveedor de la Oficina de Gestión del Proyecto (PMO, por sus siglas en inglés) celebraron el **primer convenio modificatorio al contrato plurianual número 019N00223-001**, con el objeto de modificar las cláusulas Quinta y Sexta, a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del instrumento.

MOTIVACIÓN DE LA CAUSA ATRIBUIBLE AL INSTITUTO

A continuación, bajo mi más estricta responsabilidad, expongo los motivos y fundamentos por los cuales es procedente la solicitud de convenio modificatorio:

Primero.- Derivado del seguimiento a la ejecución del proyecto de Implementación de la LGCG, el 19 de julio de 2024, la DIDT y la DF formalizaron la **SOLICITUD DE CAMBIO SC004 (ANEXO I)** en la que acordaron modificar la fase de "Cut Over" con la finalidad de mitigar riesgos procedentes de la transición a nivel nacional del Sistema Financiero PREI Millenium a la nueva plataforma FINAT, durante el tercer trimestre del año fiscal 2024, adicional a que, conforme a la normatividad gubernamental vigente el presupuesto se ejerce por periodo fiscal anual, por lo que es conveniente que la transición del sistema actual PREI Millenium, se realice después del cierre contable anual del año en curso, lo cual impacta directamente en

las actividades de la Fase de Construcción y la Fase de Transición del proyecto (Cut Over), además de que fortalece la mitigación de riesgos al momento de hacer la carga y operar en el nuevo sistema FINAT.

Por lo tanto, al cierre de los ciclos 1 y 2 de las pruebas de aceptación de usuarios (UAT, por sus siglas en inglés), la DF y la DIDT determinaron de manera conjunta la necesidad del despliegue de una solución aprobada en un **ambiente Piloto Pre-productivo**, en el cual se realizarán principalmente: **a)** pruebas de nivelación funcional y **b)** ejercicios de validación y verificación, previo a la carga definitiva de información que serán el insumo principal para el arranque de operaciones, a efecto de minimizar la probabilidad de que existan incidencias **a partir de enero de 2025**, así como contar con los tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios que no comprometan la operación.

Como resultado, ambas Normativas determinaron que **la liberación productiva (*Go Live o día de puesta en producción*) se realizará el 13 de enero 2025**, por lo que la DF se consideró la necesidad de realizar un segundo convenio modificatorio al contrato 019N00223-001.

Segundo.- Mediante **minuta de reunión de trabajo de fecha 11 de septiembre de 2024 (ANEXO II)**, los Administradores del Contrato acordaron que una vez que ocurra la liberación productiva del FINAT, la interpretación de la "conclusión del proyecto", para efectos del contrato 019N00223-001, se considerará hasta que la DF ejecute de manera eficiente el cierre contable y presupuestal correspondiente al primer mes del ejercicio 2025, mismo que se estima a más tardar el 14 de febrero de 2025.

A partir de esa fecha, el proveedor estará en posibilidad de reiniciar los entregables restantes del contrato (Reporte final frente 2, Acta Cierre de Proyecto, Libro Blanco, e Informe Final de Desempeño), y cuyas últimas actas de entrega recepción están proyectadas para mayo de 2025, tomando en cuenta los periodos de revisión y ajuste que establece el Anexo Técnico y los días inhábiles que aplican en esa anualidad.

Tercero.- Mediante **nota informativa mancomunada de fecha 12 de septiembre de 2024 (ANEXO III)**, los Titulares de las Coordinaciones de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, de Presupuesto e Información Programática y de Tesorería, en su carácter de Administradores del Contrato Plurianual número 019N00223-001, manifestaron la necesidad de ampliar nuevamente el plazo y la vigencia del referido instrumento jurídico en un periodo de 7 meses contados a partir del 22 de octubre de 2024 al 21 de mayo de 2025, derivado de la formalización de la **SOLICITUD DE CAMBIO SC004** en la que la DF y la DIDT acordaron modificar la fase de *Cut Over* con la finalidad de mitigar riesgos procedentes de la transición a nivel nacional del Sistema Financiero PREI Millenium a la nueva plataforma FINAT.

Cuarto.- En virtud de lo anterior, se acredita que existió una modificación al proyecto atribuible al Instituto, consistente en la inclusión de un ambiente Piloto Pre-productivo que no estaba previsto originalmente, así



como la reprogramación de la liberación productiva del FINAT al 13 de enero 2025, lo cual afecta directamente el periodo en el cual se realizan las actividades a las que se obligó la PMO (y cuyo impacto es de 7 meses adicionales al plazo y vigencia actual, que terminaba el 21 de octubre de 2024).

Por tal motivo, se considera que existe una causa atribuible al IMSS que permite la viabilidad de la celebración de un **segundo convenio modificatorio** de ampliación de plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato número 019N00223-001, sin costo adicional para el Instituto y manteniendo las condiciones originalmente establecidas en el contrato primigenio.

Quinto.- Los principales beneficios que se obtendrán al llevar a cabo una segunda ampliación del plazo y la vigencia del contrato plurianual, por un periodo de 7 meses adicionales, hasta el 21 de mayo de 2025, son las siguientes:

a) Beneficios económicos: Se mantienen las condiciones originalmente establecidas en el contrato primigenio y se amplía el plazo y la vigencia del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

b) Beneficios operativos y técnicos:

- El proveedor está de acuerdo en mantener las condiciones originalmente establecidas, para la prestación del servicio. Para tal efecto se agregan la solicitud de anuencia emitida por los Administradores de Contrato mediante oficio mancomunado números 09 90016B3000/6B30/**2784**, CCTE 09 90016B1000/2024000/**647**, y 09 9001 6B 2000/CT/**718**, de fecha 15 de octubre de 2024 **(ANEXO IV)**, así como la respuesta de conformidad suscrita por el proveedor el 16 de octubre de 2024 **(ANEXO V)**.
- La ampliación representa un ahorro en el procedimiento de contratación correspondiente.
- En caso de que el periodo a cubrir se obtuviera mediante una contratación nueva, se tendrá que asumir un efecto inflacionario del costo actualizado de los servicios.
- En este caso, el factor humano que es de naturaleza técnicamente especializada, es más caro ya que en las condiciones económicas actuales el salario crece más que la inflación.
- La reducción de la curva de aprendizaje por parte del personal que designa la consultoría para la atención del proyecto.

Sexto.- Por lo anterior, la DF llevó a cabo las acciones conducentes para someter a consideración y aprobación del H. Consejo Técnico la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato por 7 (siete) meses adicionales, manteniéndose las condiciones establecidas originalmente y sin costo adicional para el Instituto.



Séptimo.- Finalmente, en sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del 24 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.240924/341.P.DF (ANEXO VI)**, se autorizó que la DF llevara a cabo la ampliación del plazo y la vigencia por 7 meses adicionales al contrato de mérito para quedar con un **plazo y vigencia total del 7 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025**, motivo por el cual resulta imprescindible proceder con la elaboración del respectivo convenio modificatorio.

Octavo.- Como consecuencia de lo anterior, el H. Consejo Técnico aprobó la modificación del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.131222/366.P.DF de fecha 13 de diciembre de 2022 **(ANEXO VII)**, mediante el cual se autorizó la plurianualidad para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a fin de agregar el ejercicio fiscal 2025 y plasmar la distribución presupuestal correspondiente a cada año.

Motivo por el cual, si bien no se incrementa ni se modifica el monto total del contrato, se considera que en este segundo convenio se debe reformar la cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** a fin de que refleje la distribución anual actualizada mediante el Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.240924/341.P.DF**.

Noveno.- Para demostrar que se sigue contando con los recursos suficientes y disponibles para cubrir los compromisos, se agrega copia simple del **oficio de Opinión y Respaldo Presupuestario** número 09 9001 6B3000/6B30/2024/2593, de fecha 17 de septiembre de 2024 **(ANEXO VIII)**, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mediante el cual manifiesta expresamente que existe la razonabilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal 2024 y por lo que respecta al ejercicio fiscal 2025, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal de que se trate.

Asimismo, es importante agregar que los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos que deriven del contrato en la siguiente anualidad, fueron proyectados en el Anteproyecto 2025, que fue autorizado por el H. Consejo Técnico en la misma sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2024.

Décimo.- En este caso **no resulta procedente aplicar al proveedor penas convencionales**, en virtud de que las modificaciones al proyecto no son su responsabilidad.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 91, párrafos segundo y tercero, y 92 de su Reglamento, numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 5.3.16 de las Políticas, Bases, Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la cláusula Séptima del contrato número 019N00223-001, denominada "Modificaciones del Contrato".

ANEXOS

DIRECCIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DICTAMEN

Por las razones anteriormente expuestas, el suscrito, en mi carácter de Titular de la Unidad de Operación Financiera que funge como área requirente de la contratación y como superior jerárquico de los Administradores del Contrato, **considero y acredito bajo mi más estricta responsabilidad que se determina procedente la solicitud de convenio modificatorio, bajo los motivos y fundamentos señalados en el presente dictamen, por lo que se concluye que no se realizan modificaciones que impliquen otorgar condiciones más ventajosas al proveedor de las establecidas originalmente.**

En razón de lo anterior, se considera que subsiste la necesidad del servicio, a fin de que la PMO continúe acompañando la ejecución del proyecto de implementación tecnológica desarrollado por la DIDT, el cual sigue en proceso ejecutando actividades críticas que requieren de su asesoría y seguimiento puntual para ayudar al cierre de las actividades previas al Go-Live para el éxito del proyecto.

En ese sentido a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual, resulta imperante que tomando en cuenta lo asentado en el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.240924/341.P.DF** autorizado por el H. Consejo Técnico del Instituto el 24 de septiembre de 2024, se formalice la modificación de las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** y **SEXTA. VIGENCIA** del referido contrato como se muestra a continuación, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa del servicio, conforme a lo siguiente:

La cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, dice:

...

Ejercicio Fiscal	*Monto con IVA incluido*
2023	*$66,816,000.00*
2024	*$5,890,480.00*
TOTAL:	***$72,706,480.00***

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante ***el ejercicio fiscal 2024*** *quedan sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes."*

...

Debe decir:

...

Ejercicio Fiscal	*Monto con IVA incluido*
2023	*$36,353,240.00*
2024	*$18,176,620.00*
2025	*$18,176,620.00*
TOTAL:	***$72,706,480.00***

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante ***los ejercicios fiscales 2024 y 2025*** *quedan sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para* ***dichos ejercicios fiscales*** *apruebe y/o haya aprobado la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes."*

...

La cláusula **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, establece:

...

...

"La vigencia del servicio será de 15 (quince) meses contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, más 168 (ciento sesenta y ocho) días naturales adicionales, es decir, que su vigencia global se considere del 07 de febrero de 2023 al 21 de octubre de 2024."

Debe decir:

...

...

"La vigencia del servicio será de 27 (veintisiete) meses y 15 (quince) días naturales, es decir, que su vigencia global se considere del 7 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025."

La cláusula **SEXTA. VIGENCIA**, dice:

"LAS PARTES" *convienen en que la vigencia de presente contrato será de 15 (quince) meses, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, más 168 (ciento sesenta y ocho) días naturales adicionales, es decir, que su vigencia global se considere del 07 de febrero de 2023 al 21 de octubre de 2024.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Debe decir:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 27 (veintisiete) meses y 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, es decir, que su vigencia global se considere del 7 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025."

Con ello, se demuestra que el motivo de la solicitud del segundo convenio modificatorio es realizar la distribución del monto del contrato en los tres ejercicios fiscales, así como ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio por un periodo de 7 (siete) meses adicionales a aquella establecida en el primer convenio modificatorio, que terminaba el 21 de octubre de 2024, tal como fue autorizado por el H. Consejo Técnico.

De lo anteriormente expuesto, y a efecto de llevar a cabo una correcta administración del instrumento contractual, se emite la presente justificación del convenio modificatorio con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 91, párrafos segundo y tercero, y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Eliécer Moreno Peralta
Titular de la Unidad de Operación Financiera

Anexos:Los que se indican, en copia simple.

C.c.p Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin. (*)
Lic. Giovanni D. Bojorquez Covarrubias.- Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática. Mismo fin. (*)
Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio.- Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones. Mismo fin. (*)
C. José Arturo Arias Zebadúa.- Titular de la Coordinación de Tesorería. Mismo fin. (*)
Lic. Edgar Peña Chávez.- Titular de la Coordinación Técnica Programática y Evaluación del Desempeño. Mismo fin. (*)
Lic. Jessica Miranda Vega.- Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria. Mismo fin. (*)
Lic. Ricardo Rafael Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Mismo fin. (*)
Lic. Yaneli De la O De la O.- Titular de la División Programática y Presupuestaria. Mismo fin. (*)
Mtro. Emilio Sánchez González.- Titular de la División de Evaluación y Control de Operaciones. Mismo fin. (*)
C.P. José Antonio Villagrana Rebollar.- Titular de la División de Evaluación Operativa. Mismo fin. (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Mismo fin. (*)

(*) Se envían copias a través del SICGC.
FCDM

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO I

SIN TEXTO

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	16/07/2024	Elaboración del documento	Lic. Eunice Nancy Martínez Toledo
0.2	17/07/2024	Revisión del documento	Lic. René Rodríguez González Lic. Griselda Hernández Ramírez Lic. Raúl Borunda Castillo Ing. Yair Gómez Méndez
0.3	17/07/2024	Revisión del documento	Lic. Edgar Peña Chávez Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio C. José Arturo Arias Zebadúa
1.0	18/07/2024	Aprobación del documento	Mtro. Eliécer Moreno Peralta Mtro. Oscar Reyes Miguel Lic. Carlos Hernández Ramírez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Descripción del Cambio

Fecha de Solicitud	19/07/2024
Id Interno de Solicitud de Cambio	SC004

Nombre del Proyecto	Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
Id del Proyecto	011320_ImpLCGub_20210923
Coordinación	Coordinación de Servicios digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA) / Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para Administración, Finanzas y Jurídico (CTSDIAFJ)
División	División de Servicios de Información para Finanzas y jurídico (DSIFJ) / División de Servicios de información para Administración (DSIA)
Nombre del Solicitante	Mtro. Eliécer Moreno Peralta Mtro. Oscar Reyes Miguel
Rol del Solicitante	Titular de la Unidad de Operación Financiera (UOF) Titular de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA)
Tipo de Cambio	☒ Alcance ☒ Duración ☒ Esfuerzo
Motivo del Cambio	¿Por qué? Tras el seguimiento detallado de la ejecución del proyecto y la evaluación de la complejidad de las transacciones abiertas, los saldos iniciales y la actualización de catálogos, se identifica la necesidad de modificar la fase de Cut Over, con la finalidad de mitigar riesgos y enfocándola en el valor del producto. Así mismo, conforme a la normatividad gubernamental vigente, que entre otras considera La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto se ejerce por periodo fiscal anual. Por tal motivo es conveniente que la transición del sistema actual, PREI Millenium, se realice después del cierre contable anual del año en curso. Adicionalmente se evaluaron mejoras derivadas de la ejecución de las pruebas de aceptación del usuario UAT ciclo 1 del proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ILGCG, como resultado de dicha revisión se determina necesario considerar su atención como nuevos requerimientos dentro del proyecto, los cuales se requiere se encuentren atendidos previo a la liberación del piloto pre productivo.

	Se adjunta matriz con los nuevos requerimientos identificados, donde se describe mayor detalle de cada uno de ellos. Derivado de los puntos expresados en los párrafos anteriores, es conveniente realizar un ajuste al plan original, que conlleva a una reprogramación de la fecha de liberación originalmente establecida, así como impacto a los entregables del proveedor.
Descripción del Cambio	¿Qué? Por lo descrito en el punto anterior, se requiere impactar las fechas estimadas de las actividades que integran la **Fase de Construcción** y la **Fase de Transición** para obtener el valor deseado, considerando en la Propuesta de Solución que proporcione el Proveedor de Fábrica de Software los siguientes puntos: • Atención de nuevos requerimientos solicitados por los usuarios normativos • Ejecución de pruebas QA del Proveedor de Fábrica de Software con CSDISA y ejecución de pruebas UAT por usuarios normativos con relación a los nuevos requerimientos solicitados en el punto anterior • Liberación del piloto pre productivo: 09/09/2024 • Atención de incidencias del piloto pre productivo • Capacitación (train de trainers): durante la segunda quincena se septiembre 2024 • Replanteamiento del Plan de CutOver (estrategia), el cual deberá ser validado con CSDISA, UOF y áreas usuarias normativas, considerando al menos lo siguiente: a) Realizar 2 ejercicios mensuales de validación y verificación de carga de saldos iniciales, transacciones abiertas y catálogos sobre piloto pre productivo, previo a la carga definitiva de información de catálogos, saldos iniciales y transacciones abiertas que será el insumo principal para el arranque de operaciones en enero 2025 b) Respecto a la totalidad de catálogos para el correcto funcionamiento de la plataforma, se deberá realizar la carga definitiva o pase de información al ambiente de producción FINAT c) Respecto a las transacciones abiertas, se deberá realizar la carga definitiva al ambiente de producción FINAT entre el 10 y el 12 de enero del año 2025, con cifras de las partidas abiertas de PREI Millenium hasta el cierre mensual de diciembre 2024. d) Los saldos iniciales contables serán proporcionados por el área de contabilidad antes de que concluya el mes de enero 2025, los cuales se deberán cargar con fecha contable de diciembre 2024, a fin de que se ejecute el cierre anual 2024 en ambiente productivo FINAT para el traspaso de saldos iniciales a enero 2025 (periodo 0) e) Garantizar la configuración y correcta operación de la totalidad de las interfaces con sistemas satelitales y otras instancias de PeopleSoft con las que interactúa PREI Millenium (archivos, DB Link, Pasarela, ETLs) considerando los procesos, gestiones y/o

	acciones necesarias para el funcionamiento oportuno de la totalidad de las plataformas PREI Millenium Finanzas, PREI EPM y PREI DM f) Configuración y puesta en marcha de la funcionalidad total de los ETL´s (nuevos, existentes y modificados) en ambiente productivo g) Considerar la implementación y la conexión a la base de datos Legacy para el correcto funcionamiento de la plataforma h) Con relación a la seguridad (roles, listas de permisos y configuración interna de las listas de permisos como menús, componentes, páginas, tipos de acceso entre otros) al cierre de diciembre 2024 asignada a los usuarios de PREI Millenium Finanzas, PREI EPM y PREI DM se deberá garantizar su permanencia y correcto funcionamiento, asimismo, considerar la implementación y convivencia con la nueva seguridad implementada derivada del proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental i) Replicar estructura de carpetas del File System de PREI Millenium al piloto pre productivo y ambiente productivo del proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental • Liberación productiva - Go Live: 13/01/2025 • Transferencia de Conocimiento para la DIDT y la Continuidad Operativa (del 30/01/2025 al 14/02/2025) • Soporte postproducción (del 13/01/2025 al 14/02/2025) Respecto a los entregables de las fases mencionadas, las fechas de entrega por parte del Proveedor de Fábrica de Software, dependerán de la Propuesta de Solución que determine.

Fecha Final del Proyecto antes del cambio	30/09/2024	**Fecha Final del Proyecto después del cambio**	14/02/2025

2. Análisis de impacto

Entregable/ Producto de Trabajo Afectado(s)	Tipo de Cambio	Valores	Antes	Después	Diferencia
Fase Construcción	Modificado	**Esfuerzo Planeado**	317 días	No aplica Depende de la propuesta de solución	No aplica Depende de la propuesta de solución

				del proveedor	del proveedor
		Fecha inicio planeada	01/03/2023	01/06/2023	0
		Fecha término planeada	30/08/2024	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor
		% de avance	90%		
		Antes del Cambio	En ejecución		
		Después del Cambio	En ejecución		

Entregable/ Producto de Trabajo Afectado(s)	**Tipo de Cambio**	**Valores**	**Antes**	**Después**	**Diferencia**
Fase Transición	Modificado	**Esfuerzo Planeado**	131 días	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor
		Fecha inicio planeada	25/03/2024	25/03/2024	0
		Fecha término planeada	30/09/2024	14/02/2025	---
		% de avance	36%	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor
		Antes del Cambio	En ejecución		
		Después del Cambio	En ejecución		

3. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

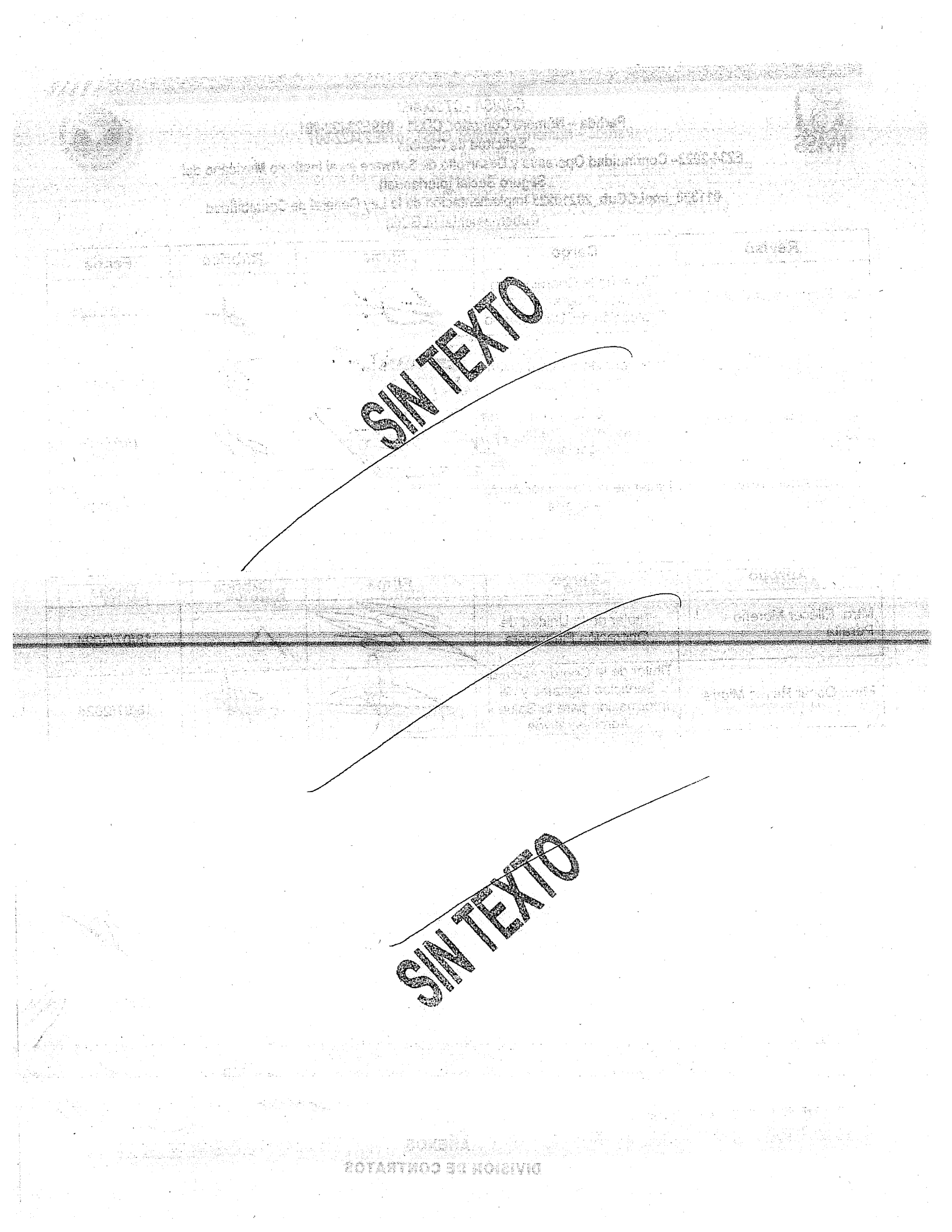
Elaboró	Cargo	Firma	Rúbrica	Fecha
Lic. Eunice Nancy Martínez Toledo	Coordinador Técnico A80 *División de Portafolio de Proyectos Tecnológicos*			16/07/2024

Revisó	Cargo	Firma	Rúbrica	Fecha
Lic. René Rodríguez González	Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para Administración, Finanzas y Jurídico			17/07/2024
Lic. Griselda Hernández Ramírez	Titular de la División de Servicios de Información para Finanzas y Jurídico			17/07/2024
Lic. Raúl Borunda Castillo	Titular de la División de Servicios de Información para Administración			17/07/2024
Ing. Yair Gomez Mendez	Titular de la División de Portafolio de Proyectos Tecnológicos			17/07/2024

Coordinación de Proyecto por parte del Área de Finanzas

Revisó	Cargo	Firma	Rúbrica	Fecha
Lic. Edgar Peña Chávez	Titular de la Coordinación Técnica Programática y Evaluación del Desempeño			17/07/2024
Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias	Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática			17/07/2024
Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio	Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones			17/07/2024
C. José Arturo Arias Zebadúa	Titular de la Coordinación de Tesorería			17/07/2024

Aprobó	Cargo	Firma	Rúbrica	Fecha
Mtro. Eliécer Moreno Peralta	Titular de la Unidad de Operación Financiera			18/07/2024
Mtro. Oscar Reyes Miguel	Titular de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos			18/07/2024
Lic. Carlos Hernández Ramírez	Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Estratégica de Proyectos de la CPEG			18/07/2024


SIN TEXTO
SIN TEXTO

Proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (ID - 011320_ImpLCGub_20210923)
Matriz de Nuevos Requerimientos - Solicitud de Cambio SC004

ID	Title	Descripción	Detalle del Requerimiento	Prioridad	Observaciones
454	UAT-SOAP-Reporte Analitico, escenario Cuenta Pública.	La solución, deberá realizar la generación de momento aprobado a partir de la copia de SOAP a finanzas una vez que se contabilice esta póliza.	454_UAT_SOAP_Reporte Analitico Escenario Cuenta Pública	1	Estos requerimientos son fundamentales que esten listos antes de iniciar el piloto pre-productivo.
617	UAT-GL-Interfaz SAI Consumo de Almacén Provenientes de SAI (IMSSP- Bienestar)	Mediante la interfaz SAI de Consumo se deben identificar los movimientos de asociados a IMSS bienestar y solo generar la póliza por el segmento de transacciones que generan a la cuenta corriente para cancelar los momentos presupuestales (Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado) generados en IMSS Ordinario y hacer el cargo en IMSS Bienestar	617_UAT_GL_Interfaz SAI Consumo de Almacén Provenientes de SAI (IMSSP- Bienestar)	2	
649	UAT/ Cuentas por Pagar (AP)	La glosa de Pedido-Recepciones de Obra hace que los CR de pago a proveedores arrastren la combinación de programa presupuestario y clasificador funcional para propósitos de cuentas de orden presupuestales (momentos ejercido y pagado). Sin embargo para los saldos de entero de retenciones de 5 al millar generados en dichos comprobantes de glosa Compras; hace falta que los CR de tipo glosa manual Diversos (con los que se hace el entero a TESOFE), puedan copiar a la distribución contable del comprobante de pago (para posterior contabilización de cuentas de orden ejercido y pagado), los datos de programa presupuestario y clasificador funcional a partir de la captura manual del ID de Proyecto en lugar de inferirlos bajo las reglas de prioridades como el resto de los comprobantes manuales. Lo anterior esta descrito en el ejemplo especifico de obras que se entregó, y es indispensable para mantener la congruencia de las combinaciones de programa presupuestal por proyecto de inversión física, a través, de todas las transacciones relacionada, así como para garantizar el correcto seguimiento en los reportes solicitados por el módulo de Control de Proyectos, y los del resto de los módulos enfocados a trazabilidad de cuentas de orden presupuestal.	649_UAT2_AP_Entero 5 al millar Obras	3	
551	UAT-GL-Reporte Conciliación Contable Presupuestal	Generar las correcciones necesarias para que el reporte genere la información correcta.	551 - UAT-GL-Reporte Conciliación Contable Presupuestal	4	
670	CP002_ESC001_SOL_MOM_PRESUP_COMP (Compras Servicios)	El registro de los momentos presupuestales solo reconoce un movimiento al validar las solicitudes y no se actualizan los importes de las pólizas COM ni se genera nueva al momento de que se modifica la solicitud que dio origen al registro primero, además, cuando se genera una solicitud y se cancela y se ejecuta el proceso de generación del momento presupuestal contable, solo se tiene la información de la cancelación.	670_UAT2_PO_CP002_ESC001SOL_MOM_PRESUP_COMP	5	
615	26_PC_CP004_ESC001_Interfaz PC-SOAP_ORIG_KK_D	La solución, debe permitir ejecutar la interfaz de PC a SOAP con los escenarios que se encuentren Configurados o los que se tengan que crear por necesidades operativas del IMSS	615 PC_CP004_ESC001_Interfaz PC-SOAP_ORIG_KK_D.docx.	6	
524	UAT-GL-Altas de Almacén Provenientes de SAI	Derivado de la actualización de FINAT el proceso de altas de almacén mediante el cual se genera la reclasificación del comprometido es necesario solventar las siguientes inconsistencias en el proceso el cual es que falta la reclasificación del momento por ejercer de la partida subespecifica detectadas durante el proceso de Pruebas UAT.	524_UAT-GL-Altas de Almacén Provenientes de SAI	7	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CHANTILLY

ANEXO II

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

11 de septiembre de 2024
Lugar: Sala de Juntas UOF
Hora de inicio: 13:00 hrs.

Tema: Reunión de trabajo sobre la definición de la conclusión del proyecto de implementación para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y entrega del Libro Blanco.

PARTICIPANTES

Nombre	Puesto
Eliécer Moreno Peralta	Titular de la Unidad de Operación Financiera / Área requirente
Giovanni D. Bojorquez Covarrubias	Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática / Administrador del Contrato
Shadai G. Sánchez Osorio	Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones / Administrador del Contrato
José Arturo Arias Zebadúa	Titular de la Coordinación de Tesorería / Administrador del Contrato
Arturo Carvallo Hernández	Apoderado legal / Proveedor Bimcon, S.C.
Luis Francisco Torres Pérez	Administrador Senior del Proyecto / Proveedor Bimcon, S.C.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del 11 de septiembre de 2024, en la Sala de Juntas de la Unidad de Operación Financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social **en adelante "EL INSTITUTO"**, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Tercer Piso, Ala Poniente, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, se reunieron los siguientes servidores públicos de **"EL INSTITUTO"**: en su carácter de Área Requirente, y Administradores del Contrato Mtro. Eliécer Moreno Peralta, Titular de la Unidad de Operación Financiera, Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias, Titular de Coordinación de Presupuesto e Información Programática, Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio, Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, Sr. José Arturo Arias Zebadúa, Titular de la Coordinación de Tesorería, respectivamente, y por parte de Bimcon, S.C., en adelante **"EL PROVEEDOR"** se presentan Arturo Carvallo Hernández en su carácter de Apoderado Legal y el Ing. Luis Francisco Torres Pérez,

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Administrador Senior del Proyecto del contrato plurianual 019N00223-001, relativo a la prestación de los servicios de una oficina de gestión del proyecto (PMO) para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

ORDEN DEL DÍA

a) Definición del momento en el que se dará por concluido el proyecto, para efectos del contrato plurianual 019N00223-001.
b) Definición del momento en el que se deberá cumplir con la entrega del "Libro Blanco del Proyecto".

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

a) Definición del momento en el que se dará por concluido el proyecto, para efectos del contrato plurianual 019N00223-001.

ANTECEDENTE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

Derivado del seguimiento a la ejecución del proyecto de implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT) y la Dirección de Finanzas (DF) formalizaron la Solicitud de Cambio SC004 de fecha 19 de julio de 2024 (misma que se adjunta al presente como **ANEXO I**), en la que señalaron la necesidad de modificar la fase de *Cut Over*, determinando de manera conjunta el despliegue de una solución aprobada en un **ambiente Piloto Pre-productivo** con la finalidad de mitigar los riesgos derivados de la transición a nivel nacional del Sistema Financiero PREI Millenium a la nueva plataforma FINAT durante el tercer trimestre del año fiscal 2024, adicional a que, conforme a la normatividad vigente, el presupuesto se ejerce por periodo fiscal anual, por lo que es conveniente que la transición del sistema actual PREI Millenium se realice después del cierre contable y presupuestal anual del año en curso.

En el ambiente Piloto Pre-productivo se realizarán principalmente: a) pruebas de nivelación funcional y b) ejercicios de validación y verificación, previo a la carga definitiva de información que será el insumo principal para el arranque de operaciones, a efecto de minimizar la probabilidad de que existan incidencias a partir de enero de 2025, así como contar con los tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios que no comprometan la operación.

SIN TEXTO

Lo cual impacta directamente en las actividades de la Fase de Construcción y la Fase de Transición, toda vez que algunas fechas se proyectaron al año 2025 como se muestra a continuación:

- ***Liberación productiva – Go Live: 13/01/2025***
- Soporte postproducción (del 13/01/2025 al 14/02/2025)
- Fecha Final del Proyecto antes del cambio: 30/09/2024
- **Fecha Final del Proyecto después del cambio: 14/02/2025**

PROBLEMÁTICA CONTRACTUAL IDENTIFICADA (PMO)

A la fecha, los entregables contractuales de la PMO reflejan un avance del 75% del monto total del contrato. Los entregables restantes corresponden a:

1. **Reporte del Avance de las Actividades del Proyecto del Frente 2: Operación de la PMO durante el desarrollo del Proyecto (equivalente al 5% del monto del contrato)** – Documento que se debe entregar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la "fecha de término de cada frente".
2. **Acta de cierre del Proyecto (10% del monto del contrato)** – Documento que detalla la información con la que se acredite el "cierre de las fases y/o iniciativas". Se debe entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la "**conclusión del proyecto**".
3. **Libro Blanco del Proyecto o retroalimentación (entregable no sujeto a pago)** – Documento informativo que proporcionará una explicación detallada sobre el proyecto FINAT, presentando antecedentes, estadísticas relevantes (gráficos, tablas o diagramas) análisis de las diferentes perspectivas y enfoques relacionados con el tema, así como ventajas y desventajas de la solución, a fin de ofrecer recomendaciones concretas y viables, así como una evaluación/verificación de los entregables de contrato de la PMO que ampare que no existen entregables u objetivos asociados al contrato pendientes de atender.
4. **Informe Final del Desempeño (10% del monto del contrato)** - Informe donde se señale la simetría alcanzada entre lo "**puesto en operación**" y el eje rector del proyecto. Se debe entregar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega del Acta de cierre del proyecto.

En ese sentido, es importante resaltar que de acuerdo con el Anexo Técnico del contrato, dichos documentos deben entregarse a partir de "**la conclusión del proyecto**", por lo que

SIN TEXTO

se estima necesario definir el momento de dicha "conclusión" en el proyecto de implementación para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), para efecto de la entrega de la documentación anteriormente señalada, en el marco del contrato plurianual 019N00223-001, relativo a la prestación de los servicios de una oficina de gestión del proyecto (PMO) para el cumplimiento de las disposiciones de la LGCG.

Por tal motivo, se acuerda con **"EL PROVEEDOR"** que una vez que la plataforma FINAT esté puesta en operación (liberación productiva), la conclusión del proyecto para efectos del contrato 019N00223-001, se considerará hasta que la Dirección de Finanzas ejecute de manera eficiente el cierre contable y presupuestal (cuentas de orden presupuestal) correspondiente al primer mes del ejercicio 2025, mismo que se estima a más tardar para el **14 de febrero de 2025**.

La conclusión de estas actividades no solo reflejará el cumplimiento de los objetivos del proyecto, sino que también marca la transición hacia la fase de cierre formal de las actividades contractuales asociadas con la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO).

Para tal efecto, **a más tardar para el 14 de febrero de 2025** los Administradores del Contrato expedirán un oficio mancomunado informando a **"EL PROVEEDOR"** sobre la conclusión del proyecto para que **a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya sido notificada dicha comunicación** inicie el término para la entrega de los documentos señalados, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del contrato 019N00223-001.

Por otro lado, si por situaciones ajenas al **"El PROVEEDOR"**, la herramienta no es liberada al ambiente productivo, los Administradores del Contrato expedirán un oficio mancomunado informando tal situación, para que **"EL PROVEEDOR"** continúe con las actividades de cierre del proyecto a los que hace referencia el contrato plurianual 019N00223-001.

b) Definición del momento en el que se deberá cumplir con la entrega del "Libro Blanco del Proyecto".

PROBLEMÁTICA CONTRACTUAL IDENTIFICADA (PMO)

De la lectura del Anexo Técnico y de los Términos y Condiciones, se desprende que a lo largo de ambos documentos no se estableció el momento en el que **"EL PROVEEDOR"**

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

debe entregar el Libro Blanco del proyecto, que es un entregable que no está sujeto a pago.

No obstante, se estima necesario definir el momento de entrega, revisión y adecuación, ya que en ningún caso esos plazos podrán rebasar la fecha de aceptación y pago del Informe Final del Desempeño, que representa el último entregable y, por consiguiente, el último pago.

Por tal motivo, se acuerda que la primera entrega del Libro Blanco deberá realizarse a más tardar, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la "conclusión del proyecto" definida en el punto anterior. Es decir, le serán aplicables los mismos plazos de entrega, revisión y adecuaciones establecidos para el "Acta de cierre del proyecto".

Derivado de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"** proceden a acordar los siguientes:

ACUERDOS

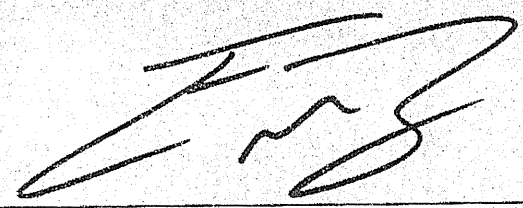
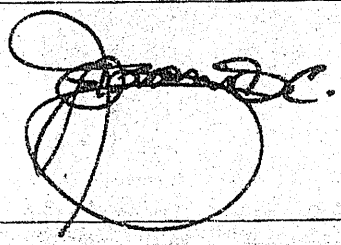
No.	Compromisos/acuerdos	Responsable	Fecha
1.	El cierre del proyecto "Contratación plurianual de los servicios de una Oficina de Gestión del Proyecto (PMO) para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se concretará a partir de que la Dirección de Finanzas realice el cierre contable presupuestal del primer mes del ejercicio 2025 (enero), lo cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio mancomunado expedido por los Administradores del Contrato a más tardar el 14 de febrero de 2025. En el supuesto que por situaciones ajenas a **"EL PROVEEDOR"** la herramienta no sea liberada al ambiente productivo, los	Administradores del Contrato y **"EL PROVEEDOR"**	Enero/Febrero 2025

SIN TEXTO

	administradores del contrato expedirán un oficio mancomunado informando tal situación, para que **"EL PROVEEDOR"** continúe con las actividades de cierre del proyecto.		
2.	La entrega del Libro Blanco deberá realizarse a más tardar, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto, a partir del oficio de notificación de la DF, en cuanto quede concluido el cierre del mes de enero 2025 en el nuevo ambiente FINAT. Asimismo, le serán aplicables los mismos plazos de entrega, revisión y adecuaciones establecidos para el "Acta de cierre del proyecto".	**"EL PROVEEDOR"**	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto.

Por lo que no teniendo algún otro asunto que tratar, se concluye la presente reunión a las 14:00 horas, firmando quienes en ella intervinieron para debida su constancia. ----------

---

Reunión de trabajo sobre la definición de la conclusión del proyecto de implementación para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y entrega del Libro Blanco	
Eliécer Moreno Peralta	
Giovanni D. Bojorquez Covarrubias	

SIN TEXTO

Reunión de trabajo sobre la definición de la conclusión del proyecto de implementación para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y entrega del Libro Blanco	
Shadai G. Sánchez Osorio	
José Arturo Arias Zebadúa	
Arturo Carvallo Hernández	
Luis Francisco Torres Pérez	

La presente hoja de firmas corresponde a la Minuta de la "*Reunión de trabajo sobre la definición de la conclusión del proyecto de implementación para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y entrega del Libro Blanco*", efectuada el 11 de septiembre de 2024.

SIN TEXTO

ANEXO III

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECIBIDO
12 SEP 2024
12:00
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

Nota Informativa

Mtro. Eliécer Moreno Peralta
Titular de la Unidad de Operación Financiera
Presente

Asunto

Solicitud para llevar a cabo segunda ampliación de vigencia del Contrato Plurianual número 019N00223-001, relativo a la prestación de los Servicios de Consultoría de una Oficina de Gestión del Proyecto para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

Como es de su conocimiento y previa autorización del H. Consejo Técnico, mediante acuerdo número ACDO.AS2.HCT.131222/366.P.DF del 13 de diciembre de 2022, se contrató a una Oficina de Gestión del Proyecto (PMO), para dar seguimiento a la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), asegurando que la funcionalidad y desarrollos existentes, cumplan con los procesos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto) y con los lineamientos establecidos en la LGCG.

Dicha contratación se realizó mediante Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-2-2023, cuyo fallo se emitió el 7 de febrero de 2023 a favor del proveedor Bimcon, S.C.; formalizándose, el 22 de febrero de 2023, el contrato plurianual número 019N00223-001, por un monto de $72,706,480.00 (setenta y dos millones setecientos seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y una vigencia de 15 meses contados a partir de la fecha de notificación del fallo.

Por su parte, la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT) inició el "Proyecto de Implementación de la LGCG" mediante el cual se desarrolla el componente tecnológico de la actualización, a través de una fábrica de software (proveedor de Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el IMSS).

El 03 de mayo del 2024, el IMSS y el proveedor de la PMO celebraron el primer convenio modificatorio al contrato plurianual número 019N00223-001, con el objeto de modificar las cláusulas quinta y sexta a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Lo anterior, previo Acuerdo ACDO.AS3.HCT.300424/81.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto en la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, en la que se autorizó la ampliación en plazo del contrato de mérito, quedando con una vigencia de 15 (quince) meses, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, más 168 días naturales adicionales, es decir, su vigencia global es del 7 de febrero de 2023 al 21 de octubre de 2024.

Derivado del seguimiento a la ejecución del proyecto de Implementación de la LGCG, el 19 de julio de 2024, la DIDT y la DF formalizaron la Solicitud de Cambio SC004 en la que acordaron modificar la fase de *Cut Over* con la finalidad de mitigar riesgos procedentes de la transición a nivel nacional del Sistema Financiero PREI Millenium a la nueva plataforma FINAT durante el tercer trimestre del año fiscal 2024, adicional a que conforme a la normatividad gubernamental vigente el presupuesto se ejerce por periodo fiscal anual, por lo que es conveniente que la transición del sistema actual PREI Millenium, se realice después del cierre contable anual del año en curso, lo cual impacta directamente las actividades de la Fase de Construcción y la Fase de Transición del proyecto (*Cut Over*), además de que fortalece la mitigación de riesgos al momento de hacer la carga y operar en el nuevo sistema FINAT.

Por lo tanto, al cierre de las pruebas de aceptación de usuarios UAT (ciclo 1 y ciclo 2), la DF y la DIDT determinaron de manera conjunta la necesidad del despliegue de una **solución aprobada en un ambiente Piloto Pre-productivo, en el cual se realizarán principalmente: a) pruebas de nivelación funcional y b) ejercicios de validación y verificación, previo a la carga definitiva de información que será el insumo principal para el arranque de operaciones**, a efecto de minimizar la probabilidad de que existan incidencias a partir de enero de 2025, así como contar con los tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios que no comprometan la operación.

Aunado a lo anterior, en nuestro carácter de Administradores del Contrato, acordamos con el proveedor, mediante minuta de reunión de trabajo del 11 de septiembre de 2024 (misma que se adjunta en copia simple para pronta referencia), que una vez que ocurra la liberación productiva del FINAT, **la conclusión del proyecto para efectos del contrato 019N00223-001, se considerará hasta que la Dirección de Finanzas ejecute de manera eficiente el cierre contable y presupuestal correspondiente al primer mes del ejercicio 2025, mismo que se estima a más tardar el 14 de febrero de 2025.**

Por tal motivo, la solicitud de la segunda ampliación de la vigencia del contrato de la PMO se determinó en función de los plazos establecidos a partir del 14 de febrero de 2025 para recibir y revisar los entregables restantes de la PMO conforme al Anexo Técnico, equivalente al 25% del monto restante por ejecutar equivalente a $18,176,620.00 (dieciocho millones ciento setenta y seis mil seiscientos veinte pesos 10/100 M.N.), IVA incluido.

Tomando en consideración lo señalado anteriormente, con el objeto de dar acompañamiento al Plan Maestro de la Fábrica de Software y dar cumplimiento al Plan de Trabajo de la PMO, se estima que se requiere una segunda ampliación **de 7 meses efectivos contados a partir del 22 de octubre de 2024 al 21 de mayo de 2025**, es decir, que su vigencia

SIN TEXTO

global se considere desde el 7 de febrero de 2023 hasta el 21 de mayo de 2025, manteniendo las condiciones originalmente establecidas y sin costo adicional para el Instituto, lo cual implica una recalendarización del monto restante por ejercer, sin cambio en el alcance del contrato ni en su monto total.

Fundamento Legal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 275, fracción III, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social.
- Artículo 52, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Artículo 91, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Puntos B.5 "De la Opinión y Respaldo Presupuestario y la Opinión Técnica", B.6 "Del procedimiento para obtener la autorización del H. Consejo Técnico" y B.9 "De la actualización o cancelación de Programas o Proyectos Plurianuales", todas del Apéndice B "Reglas para someter a aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales" de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cláusulas Quinta "Lugar, Plazos y Condiciones de la prestación de los servicios", Sexta "Vigencia" y Séptima "Modificaciones", del Contrato 019N00223-001.

Situación Actual

Para dar cumplimiento a lo previamente señalado: 1) Solicitud de Cambio SC004 que implica el despliegue de un ambiente Piloto Pre-productivo durante 2024 y la liberación productiva del FINAT a partir del Go Live en enero de 2025, y 2) los entregables restantes de la PMO conforme al Anexo Técnico a partir del 14 de febrero de 2025, se requiere una segunda ampliación de la vigencia del contrato plurianual de los Servicios de Consultoría de una Oficina de Gestión del Proyecto para el Cumplimiento de las Disposiciones de la LGCG.

La estimación de la ampliación propuesta es por 7 meses efectivos contados a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 21 de mayo de 2025, manteniendo las condiciones originalmente pactadas y sin costo adicional para el Instituto.

Solicitud

Le solicitamos atentamente que gestione ante el Director de Finanzas, la autorización correspondiente para someter a consideración y aprobación del H. Consejo Técnico el proyecto de la ampliación de la vigencia del contrato Plurianual número 019N00223-001, de los Servicios de Consultoría de una Oficina de Gestión del Proyecto para el Cumplimiento de

SIN TEXTO

las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por un periodo de 7 meses efectivos contados a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 21 de mayo de 2025.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Los Administradores del Contrato

Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Mtro. Shadai G Sánchez Osorio
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

C. José Arturo Arias Zebadúa
Titular de la Coordinación de Tesorería

SIN TEXTO

ANEXO IV

SIN TEXTO



Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática
Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones
Coordinación de Tesorería

Bimcon
15 OCT 2024

Of. N° 09 9001 6B3000/6B30/2784
Of. N° CCTE 09 9001681000/2024000/647
Of. N° 09 9001 68 2000/CT/718

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024.

Mtro. Arturo Carvallo Hernández
Representante Legal de BIMCON, S.C.

P r e s e n t e.

Nos referimos al contrato 019N00223-001 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto) y su representada, relativo a la prestación de los servicios de una oficina de gestión del proyecto (PMO) para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como a su primer convenio modificatorio suscrito el 3 de mayo de 2024, mediante el cual se modificaron las cláusulas quinta y sexta, con el fin de ampliar su vigencia al 21 de octubre del año en curso.

En seguimiento a nuestro similar de fecha 9 de septiembre de 2024 (oficio número 09 9001 6B3000/6B30/2464, CCTE 09 9001681000/2024000/566 y 09 9001 68 2000/CT/604, que se agrega en copia como ANEXO I), mediante el cual le hicimos llegar una primera solicitud de anuencia, misma que usted contestó favorablemente mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2024 (ANEXO II), le comunicamos lo siguiente:

1. En sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del 24 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.240924/341.P.DF (ANEXO III), se autorizó que la DF llevara a cabo la ampliación de la vigencia por 7 meses adicionales al contrato de mérito para quedar con una vigencia total del 7 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025.

2. Como consecuencia de lo anterior, el H. Consejo Técnico aprobó la modificación del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.131222/366.P.DF de fecha 13 de diciembre de 2022 (ANEXO IV), mediante el cual se autorizó la plurianualidad para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a fin de agregar el ejercicio fiscal 2025 y plasmar la distribución presupuestal correspondiente a cada año.

   Motivo por el cual, si bien no se incrementa ni se modifica el monto total del contrato, en este segundo convenio también será necesario reformar la cláusula SEGUNDA. MONTO DEL



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO a fin de que refleje la distribución anual actualizada mediante el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.240924/341.P.DF antes mencionado.

3. En ese sentido, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual y con base en el principio de transparencia que rige este proceso, resulta necesario tomar en cuenta lo asentado en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240924/341.P.DF autorizado por el H. Consejo Técnico del Instituto el 24 de septiembre de 2024, y en consecuencia, formalizar la modificación de las cláusulas SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y SEXTA. VIGENCIA del referido contrato con la finalidad de garantizar la continuidad operativa del servicio como se muestra a continuación:

La cláusula SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, dice:

"...

Ejercicio Fiscal	*Monto con IVA incluido*
2023	*$66,816,000.00*
2024	*$5,890,480.00*
TOTAL:	*$72,706,480.00*

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se prevenga en ejercicios fiscales posteriores al ejercicio fiscal 2024 quedan sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes."

..."

Debe decir:

"...

Ejercicio Fiscal	*Monto con IVA incluido*
2023	*$36,353,240.00*
2024	*$18,176,620.00*
2025	*$18,176,620.00*
TOTAL:	*$72,706,480.00*



"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025 quedan sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para dichos ejercicios fiscales apruebe y/o haya aprobado la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes."

...

La cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, establece:

...

...

"La vigencia del servicio será de 15 (quince) meses contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, más 168 (ciento sesenta y ocho) días naturales adicionales, es decir, que su vigencia global se considere del 07 de febrero de 2023 al 21 de octubre de 2024."

Debe decir:

...

...

"La vigencia del servicio será de 27 (veintisiete) meses y 15 (quince) días naturales, es decir, que su vigencia global se considere del 7 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025."

La cláusula SEXTA. VIGENCIA, dice:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de presente contrato será de 15 (quince) meses, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, más 168 (ciento sesenta y ocho) días naturales adicionales, es decir, que su vigencia global se considere del 07 de febrero de 2023 al 21 de octubre de 2024.

Debe decir:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 27 (veintisiete) meses y 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, es decir, que su vigencia global se considere del 7 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025."



En este orden de ideas y con el objeto de garantizar la prestación del servicio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafos segundo y tercero, y 92 de su Reglamento, así como cláusula SÉPTIMA del Contrato en cita, nos permitimos solicitar que nos informe si existe inconveniente en realizar el segundo convenio modificatorio conservando las mismas condiciones del servicio pactado, a fin de modificar el texto señalado de las cláusulas SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y SEXTA. VIGENCIA del referido contrato, con la finalidad de realizar la distribución del monto del contrato en los tres ejercicios fiscales, así como ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio por un periodo de 7 meses efectivos contados a partir del 22 de octubre de 2024, para concluir el 21 de mayo de 2025.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Los Administradores del Contrato

Lic. Giovanni Daniel Bolaños Cervantes
Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

C.P. Mitzi Israel Sánchez Osorio
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

C. José Arturo Arias Zebadúa
Titular de la Coordinación de Tesorería

Cop. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Cortés.- Director de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtra. Eliecer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (*)
Lic. Edgar Peña Chavez.- Titular de la Coordinación Técnica Programática y Evaluación del Desempeño. Mismo fin. (*)
Lic. Jessica Miranda Vega.- Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria. Mismo fin. (*)
Lic. Yanel De La O De La O.- Titular de la División Programática y Presupuestaria. Mismo fin. (*)
Mtro. Emilio Sánchez González.- Titular de la División de Evaluación y Control de Operaciones. Mismo fin. (*)
C.P. José Antonio Villagomez Rebollar.- Titular de la División de Evaluación Operativa. Mismo fin. (*)

(*) Se envían copias a través del SICOC.

ANEXO V

SIN TEXTO

Bimcon CONVIRTIENDO LO INTANGIBLE EN TANGIBLE

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

Mtro. Eliécer Moreno Peralta
Titular de la Unidad de Operación Financiera
Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.
Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática
C. José Arturo Arias Zebadúa
Titular de la Coordinación de Tesorería

P r e s e n t e

Me refiero a su oficio mancomunado números 09 90016B3000/6B30/**2784**, CCTE 09 90016B1000/2024000/**647**, y 09 9001 6B 2000/CT/**718**, recibido el día de hoy por mi representada, mediante el cual **solicitan la anuencia para la formalización del segundo convenio modificatorio al contrato plurianual número 019N00225-001**, relativo a los servicios de una oficina de gestión del proyecto (PMO) para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Lo anterior, en atención al Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240924/341.P.DF, autorizado por el H. Consejo Técnico del IMSS el 24 de noviembre de 2024.

Al respecto, después de revisar y entender el contenido y el alcance de las modificaciones propuestas especificadas en su comunicado, confirmamos que estamos de acuerdo en proceder conforme a lo señalado. Por lo tanto, a través del presente autorizamos formalmente la modificación de las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y SEXTA. VIGENCIA** del referido contrato, para reflejar la distribución del monto del contrato en los tres ejercicios fiscales, así como ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio por un periodo de 7 meses efectivos contados a partir del 22 de octubre de 2024, para concluir el **21 de mayo de 2025**.

Quedamos atentos para cualquier proceso administrativo o documentación adicional que sea necesaria para formalizar estas modificaciones.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

Protesto lo necesario,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECIBIDO
16 OCT 2024
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

10:35 am

Luis Enrique

Mtro. Arturo Carvallo Hernández
Representante Legal
BIMCON S.C.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO VI

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Secretaría del H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ 1866

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2024.

Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo
Director de Finanzas

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.240924/341.P.DF**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el numeral 7.3.15 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Finanzas, en términos del oficio número 344, de fecha 17 de septiembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión ordinaria celebrada el día 23 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Autorizar que la Dirección de Finanzas lleve a cabo la ampliación de la vigencia y del plazo de ejecución de los servicios del contrato plurianual número 019N00223-001, para la prestación de los servicios de una Oficina de Gestión del Proyecto para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, celebrado con Bimcon, S.C., derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR019-N-2-2023, por 7 meses adicionales, por lo cual la vigencia global de dicho contrato quedará estipulada del 7 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025, manteniéndose las condiciones establecidas originalmente y sin costo adicional para el Instituto. **Segundo.-** En consecuencia de las modificaciones autorizadas al contrato plurianual número 019N00223-001, se modifica el punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.131222/366.P.DF de fecha 13 de diciembre de 2022, para quedar en adelante como sigue: *'Autorizar que la Dirección de Finanzas lleve a cabo la contratación plurianual, por un periodo de 27 meses y 15 días naturales, de los servicios de consultoría de una Oficina de Gestión del Proyecto para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por un monto total de **$72,706,480.00** (**SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con*

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

...vta.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

H. Consejo Técnico

DIRECCIÓN DE FINANZAS

RECIBIDO 26 SEP. 2024

SIN TEXTO

la distribución anual siguiente: a) en el Ejercicio Fiscal 2023, la cantidad de $36,353,240.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); b) en el Ejercicio Fiscal 2024, la cantidad de $18,176,620.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y c) en el Ejercicio Fiscal 2025, la cantidad de $18,176,620.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)'.

Tercero.- Instruir a las Direcciones de Finanzas y de Administración, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, para que lleven a cabo la formalización del segundo convenio modificatorio en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Cuarto.- Instruir a la Dirección de Finanzas para que continúe informando a este Órgano de Gobierno, semestralmente, el avance y los resultados del Proyecto para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Marcos Bucio Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Lic. Borsalino González Andrade. Director de Administración.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

CAZG/MAPR/EAF/ccpm

ANEXOS
DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO VII

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Of Nº09/9001/030000/ 2459

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
16 DIC. 2022
12:18
Recibió de la Persona Titular de la Dirección de Finanzas

Secretaría del Consejo Técnico

Ciudad de México, 13 de diciembre de 2022.

Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo
Director de Finanzas.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.131222/366.P.DF, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el punto 7.3.15 de la 'Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social'; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Finanzas, en términos del oficio número 344 de fecha 9 de diciembre de 2022, así como del dictamen del Comité de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión ordinaria celebrada el día 12 del mismo mes y año, **Acuerda: Primero.-** Autorizar que la Dirección de Finanzas lleve a cabo la contratación plurianual, por un periodo de 15 meses, de los servicios de consultoría de una Oficina de Gestión del Proyecto para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por un monto total de hasta $83,520,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) en el Ejercicio Fiscal 2023, la cantidad de $66,816,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.); y b) en el Ejercicio Fiscal 2024, la cantidad de $16,704,000.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). **Segundo.-** Instruir a las Direcciones de Finanzas y de Administración, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, para que lleven a cabo el procedimiento de contratación en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable. **Tercero.-** Instruir a la Dirección de Finanzas para que considere, dentro del presupuesto de operación a partir del año 2023, en cada ejercicio fiscal, las cantidades correspondientes al periodo contratado, de conformidad con el punto Primero de este Acuerdo, quedando sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Cuarto.-** En caso de que las propuestas de las empresas consultoras fueran superiores al presupuesto, instruir a la Dirección de Finanzas para que, previa autorización de este Órgano de Gobierno, resuelva presupuestalmente el

...vta.

El Consejo Técnico

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

SIN TEXTO

excedente del costo y, en su caso, se contrate por el periodo señalado en el punto Primero del presente Acuerdo. Quinto.- Instruir a la Dirección de Finanzas para que informe a este Órgano de Gobierno, semestralmente, el avance y los resultados del Proyecto para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Marcos Bucio Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Lic. Borsalino González Andrade. Director de Administración.

- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Coordinadora de Órganos de Gobierno.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador Técnico de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/MAPR/MACG/

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO VIII

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N° 09 9001 6B3000/6B30/2024/2593

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024
18 SEP. 2024
13:10 IMSS
RECIBIDO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Brodely Santiago Sánchez
Titular del Departamento Administrativo
de la Dirección de Finanzas
Presente

Me refiero a su oficio No. 1323, recibido el 13 de septiembre del año en curso mediante el cual hace referencia al similar No. 09 9001 6B0 000/136 de fecha 13 de septiembre del presente, signado por el Titular de la Unidad de Operación Financiera, a través del cual y en relación al Proyecto Plurianual relativo a los servicios de una oficina de gestión del proyecto (PMO) para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) del Contrato plurianual número 019N00223-001 suscrito el 22 de febrero de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto) y BIMCOM, S.C. por un monto de hasta $72'706,480.00 (Setenta y dos millones setecientos seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y una vigencia de 15 meses contados a partir de la fecha de notificación del fallo, a ejecutar por ejercicio fiscal de la siguiente manera:

Cifras en pesos

2023	2024	Total
66'816,000.00	5'890,480.00	**72'706,480.00**

Asimismo, menciona que el 03 de mayo de 2024, se celebró el convenio modificatorio de dicho contrato, mediante el cual se amplió su vigencia al 21 de octubre de 2024, emitiéndose el oficio de Opinión y Respaldo Presupuestario No. 09 9001 6B3000/6B30/2024/1017, para el servicio en mención, por un monto total de hasta $72'706,480.00 (Setenta y dos millones setecientos seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y una vigencia de 15 meses + 168 días naturales, ajustados al siguiente calendario presupuestal:

Cifras en pesos

Plazo	2023	2024	Total
Dice:			
15 meses IVA incluido	07 febrero a 31 diciembre	Enero al 06 de mayo	
	66'816,000.00	5'890,480.00	**72'706,480.00**
Debe decir:			
15 meses +168 días naturales IVA incluido	07 febrero a 31 diciembre	Enero al 21 de octubre	
	36'353,240.00	36'353,240.00	**72'706,480.00**

SIN TEXTO

Al respecto, y derivado del del seguimiento a la ejecución del proyecto de implementación de la LGCG, el 19 de julio del actual la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y la Dirección de Finanzas (DF), formalizaron la Solicitud de Cambio SC004, lo cual impacta directamente en las fases de Construcción y de Transición del proyecto (Cut Over), fortaleciendo la mitigación de riesgos al momento de hacer la carga y operar en el nuevo sistema FINAT a través del despliegue de una solución aprobada en un ambiente Piloto Pre-productivo, motivo por el cual se replanteo la liberación productiva del FINAT para el mes de enero 2025, por lo que dicho cambio impactó en las fechas de cumplimiento de los entregables restantes dela PMO conforme al Anexo Técnico, por lo cual se requiere una segunda ampliación de la vigencia del contrato plurianual manteniéndose las condiciones originalmente establecidas y sin costo adicional para el Instituto, por lo que solicita la actualización del oficio de Opinión y Respaldo Presupuestario, con el fin de determinar la factibilidad presupuestaria en la cuenta 42062413 "Otras asesorías para la operación de programas" para el servicio en mención, por un monto total de hasta $72,706,480.00 (Setenta y dos millones setecientos seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y una vigencia al 21 de mayo 2025, lo anterior derivado de una segunda ampliación del plazo de 7 meses efectivos contados a partir del 22 de octubre de 2024 al 21 de mayo de 2025, ajustados al siguiente calendario presupuestal:

Cifras en pesos.

Plazo	2023	2024	2025	Total
Dice:				
15 meses +168 días naturales IVA incluido	07 febrero a 31 diciembre	Enero al 21 de octubre		72'706,480.00
	36'353,240.00	36'353,240.00		
Debe decir:				
15 meses +168 días naturales + 7 meses efectivos adicionales IVA incluido	07 febrero a 31 diciembre	Enero al 31 de diciembre	Enero al 21 de mayo	72'706,480.00
	36'353,240.00	18'176,620.00	18'176,620.00	

Así mismo, señala que no se prevé la utilización de recursos extraordinarios, lo que significa que no existe variación en el monto originalmente establecido.

Continúa en la siguiente hoja.../

SIN TEXTO

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 70, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, 7.3.15 y Apéndice B de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito informarle que habiendo realizado el análisis presupuestario correspondiente y tomando en cuenta las proyecciones financieras del Instituto en el mediano plazo, con base en el Presupuesto del IMSS del ejercicio fiscal 2024, autorizado por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo número ACDO.AS3.HCT.121223/338.P.DF de fecha 12 de diciembre de 2023, se concluye que existe la razonabilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal 2024, y por lo que respecta al ejercicio fiscal 2025, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal de que se trate.

Lo anterior, en el entendido de que con fundamento en lo previsto en los artículos 275, fracción III, 277 F y 277 G de la Ley del Seguro Social, 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 20 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, sus Reglamentos y el numeral 7.3.15 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, será responsabilidad de ese ámbito administrativo, en caso de obtener Opinión Técnica Favorable, incluir en el Anteproyecto de Presupuesto 2025 que se presente al H. Consejo Técnico, los recursos necesarios para hacer frente a la obligación que derive del proyecto.

Finalmente, le informo que una vez que cuente con la ampliación de la vigencia del proyecto o programa plurianual, deberá remitir el Acuerdo del H. Consejo Técnico o en su caso notificar que no fue aprobado y solicitar su cancelación en términos de los numerales B.6 inciso 4 y B.7 inciso 1 del Apéndice B de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación

C.c.p.: Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. - Director de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Eliécer Moreno Peralta. - Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (*)
Mtra. Mónica Alejandra Montaño López. - Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Mismo fin. (*)
Lic. Armando Rivera Téllez. - Titular de la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera. Mismo fin. (*)

(*) Se envían copias a través de SICGC.

JMV/LNLT/COMB/CRGL

Vt. 2024002446

TEXTO

HACIENDA 2020 Oficialía Mayor

YCT 1605

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
P r e s e n t e.

07 OCT 2020

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Tel. (55) 3688 1000, Ext. 53424
www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Tel. 55 2000 3000 ext. 87943 www.gob.mx/hacienda

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos *"pacta sunt servanda"* -los pactos deben cumplirse- y *"pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt"* -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

> *"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar, en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa: registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el *alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS"*, a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es **responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"*, **lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.** También estaría permitido **cuando estas modificaciones representan una mejora del bien** adquirido o arrendado o en la prestación del servicio **y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad** por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y **no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.**

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de **la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe,** reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivo el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGC/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre III, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Tel. (55) 3688 1000, Ext. 61547, www.gob.mx/hacienda

1093

MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados
División de Contratos

IMSS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
P r e s e n t e s.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación **4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...*El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello*".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 09521761400095 de fecha 11 de febrero de 2009 y 09521761400/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

DIVISIÓN DE CONTRATOS
Recibí
29-01-15

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;

b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;

c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y

d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores; no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 09521740O0/0728 y 09521740O/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a *199,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal* en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a ***190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal*** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

> *Artículo 52.- ...*
> ...
> ...
> ...
> *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o <u>esté facultado para ello</u>.*
> ...

Sin otro particular, les envío cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | ANCE

DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/ 0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.

- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.

- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.

- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMS.

- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/JMCT